



INVIMA

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2013038912 DE 20 de Diciembre de 2013

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Decreto Reglamentario 612 de 2000, y Decreto Reglamentario 612 de 2000

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:  
REGISTRO SANITARIO No.: RSIA03114513 VIGENTE HASTA:  
EXPEDIENTE: 20072038 RADICACIÓN: 2013153826 29 ENE 2024  
MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER  
PRODUCTO: ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. LIBRE DE GLUTEN  
MARCA: NUTRIBABY 3, PREMIUM  
PRESENTACIONES COMERCIALES: lata por 900 g, lata por 400g, stick por 15g, caja (estuche) por 15 sticks y caja( estuche) por 30 sticks  
TITULAR(ES): LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): S.A. LA SIBILA con domicilio en ARGENTINA  
IMPORTADOR(ES): LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado quedará culminado el procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 612 de 2000.

ARTICULO CUARTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Diciembre de 2013

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

  
HARRY ALBERTO SILVA LLINAS  
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Revisión Técnica: Erika Elizabeth Araque Mleth 1356  
Revisión Legal: Sandra Milena Alba Mancipe. Código 1476

  
SMA



GP 202 - 1



SC 7321 - 1



CO-SC-7341-1



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2017042341 DE 9 de Octubre de 2017

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20072038

RADICACIÓN: 2017094421 FECHA: 06/07/2017

REGISTRO SANITARIO: RSiA03I14513

VIGENCIA: 29/01/2024

### ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013038912 del 20 de Diciembre de 2013, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario No. RSiA03I14513 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. LIBRE DE GLUTEN Marcas NUTRIBABY 3, PREMIUM Presentaciones Comerciales lata por 900 g, lata por 400g, stick por 15g, caja (estuche) por 15 sticks y caja( estuche) por 30 sticks, Siendo el Titular LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. y Fabricante S.A. LA SIBILA con domicilio en ARGENTINA. Autorizando como Importador a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante escrito radicado bajo el número 2017094421 de fecha 06/07/2017, el Señor Juan Pablo Benítez, actuando en calidad de Representante Legal del titular, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido que se autorice:

1. Modificación por cambio en la vida útil del producto.

### CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 43 de la Resolución 2674 de 2013, Por lo tanto es procedente autorizar la modificación del registro sanitario. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución No. 2013038912 fecha 20/12/2013 que concedió Registro Sanitario número RSiA03I14513 para IMPORTAR Y VENDER, el producto ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. LIBRE DE GLUTEN , marcas NUTRIBABY 3, PREMIUM a favor de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

En el sentido de autorizar:

1. Modificación por cambio en la vida útil del producto. La vida útil del producto quedara en adelante como: **21 Meses.**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/28  
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2017042341 DE 9 de Octubre de 2017

Por la cual se Modifica una Resolución

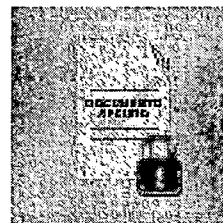
El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Octubre de 2017  
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó.: Ing. Andrés Ruiz. Vo.Bo. Legal: Euranio Manotas  
Vo.Bo. Coordinadora. Ing. Lady Ortiz V., Revisó. Nubia Martinez

**Firma válida**

Digitally signed by SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO  
Date: 2017.10.13 14:52 COT  
Reason: Invima  
Location: Bogotá, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/28  
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
INVIMA

A la fecha notifíquese personalmente a \_\_\_\_\_

Con identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

y T.P. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

En Bogotá 18 OCT 2017 Hora 1509

Notificado \_\_\_\_\_

Notificador [Signature]



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2019019699

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20072038 RADICACION: 20191088237 FECHA: 2019/05/13  
REGISTRO No.: RSiA03I14513 VIGENCIA: 2024/01/29

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2013038912 del 20 de Diciembre de 2013, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario N° RSiA03I14513 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. LIBRE DE GLUTEN Marcas NUTRIBABY 3, PREMIUM Presentaciones Comerciales lata por 900 g, lata por 400g, stick por 15g, caja (estuche) por 15 sticks y caja (estuche) por 30 sticks, Siendo el Titular LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. y Fabricante S.A. LA SIBILA con domicilio en ARGENTINA. Autorizando como Importador a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
Mediante Resolución N° 2017042341 del 9 de Octubre de 2017, el INVIMA Autorizó 1. Modificación por cambio en la vida útil del producto. La vida útil del producto quedara en adelante como: 21 Meses.

Que mediante radicado No. 20191088237 de fecha 2019/05/13 el Señor(a) MARIA DEL PILAR PIÑEROS SANCHEZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de Presentaciones Comerciales. -

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR La Resolución que concedió el REGISTRO SANITARIO No.: RSiA03I14513, PRODUCTO: ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. LIBRE DE GLUTEN, MARCAS: NUTRIBABY 3, PREMIUM, MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER, a favor de TITULAR(ES): LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., FABRICANTE(S): S.A. LA SIBILA con domicilio en ARGENTINA, IMPORTADOR(ES): LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de las siguientes Presentaciones Comerciales: Caja por 1.800 g (2 Latas x 900 g), Caja por 2.700 g (3 Latas x 900 g).

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. El 22 de Mayo de 2019

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

**NOTA:** La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

**Firma válida**

Firmado digitalmente por  
MARIA CLAUDIA JIMENEZ  
MORENO  
Fecha: 2019-05-22  
13:47:37 COT  
Razón: Invima  
Locación: BOGOTA D.C.,  
Colombia

MARIA CLAUDIA JIMENEZ MORENO  
DIRECTOR TECNICO (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS  
Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web <http://www.invima.gov.co>

invima  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos  
30 MAY 2019  
ESTE DOCUMENTO ES UNA  
COPIA DEL QUE REGISTRA EN  
EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2019032887

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20072038 RADICACION: 20191142694 FECHA: 2019/07/26

REGISTRO No.: RSiA03114513 VIGENCIA: 2024/01/29

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2013038912 del 20 de Diciembre de 2013, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario N° RSiA03114513 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. LIBRE DE GLUTEN Marcas NUTRIBABY 3, PREMIUM Presentaciones Comerciales lata por 900 g, lata por 400g, stick por 15g, caja (estuche) por 15 sticks y caja (estuche) por 30 sticks, Siendo el Titular LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. y Fabricante S.A. LA SIBILA con domicilio en ARGENTINA. Autorizando como Importador a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución N° 2017042341 del 9 de Octubre de 2017, el INVIMA Autorizó 1. Modificación por cambio en la vida útil del producto. La vida útil del producto quedara en adelante como: 21 Meses.

Mediante Resolucion No 2019019699 de 22 de mayo de 2019, el INVIMA autorizó: 1. Adición de las siguientes Presentaciones Comerciales: Caja por 1.800 g (2 Latas x 900 g), Caja por 2.700 g (3 Latas x 900 g).

Que mediante radicado No. 20191142694 de fecha 2019/07/26 el Señor(a) MARIA DEL PILAR PIÑEROS SANCHEZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Adicion de presentacion comercial

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR La Resolución que concedió la AUTORIZACION DE COMERCIALIZACION No.: RSiA03114513 , a favor de TITULAR(ES): LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., FABRICANTE(S): S.A. LA SIBILA con domicilio en ARGENTINA, IMPORTADOR(ES): LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de presentacion comercial: Además de las presentaciones comerciales autorizadas, quedan adicionadas las siguientes: caja x 5 stick pack x 15 g cada uno, caja x 6 stick pack x 15 g cada uno, caja x 10 stick pack x 15 g cada uno.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. El 1 de Agosto de 2019

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

**NOTA:** La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

**12 AGO 2019**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

**Firma válida**

Firmado digitalmente por  
CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME  
Fecha: 2019-08-01  
14:25:18 COT  
Razón: Invima  
Locación: BOGOTA D.C.,  
Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME  
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS  
Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web <http://www.invima.gov.co>



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2020005209

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20072038 RADICACION: 20201025474 FECHA: 2020/02/11  
REGISTRO No.: RSiA03I14513 VIGENCIA: 2024/01/29

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2013038912 del 20 de Diciembre de 2013, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario N° RSiA03I14513 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. LIBRE DE GLUTEN Marcas NUTRIBABY 3, PREMIUM Presentaciones Comerciales lata por 900 g, lata por 400g, stick por 15g, caja (estuche) por 15 sticks y caja( estuche) por 30 sticks, Siendo el Titular LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. y Fabricante S.A. LA SIBILA con domicilio en ARGENTINA. Autorizando como Importador a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución N° 2017042341 del 9 de Octubre de 2017, el INVIMA Autorizó 1. Modificación por cambio en la vida útil del producto. La vida útil del producto quedara en adelante como: 21 Meses.

Mediante Resolucion No 2019019699 de 22 de mayo de 2019, el INVIMA autorizó: 1. Adición de las siguientes Presentaciones Comerciales: Caja por 1.800 g (2 Latas x 900 g), Caja por 2.700 g (3 Latas x 900 g).

Mediante Resolución 2019032887 de fecha 1 de Agosto de 2019, 1. Adición de presentación comercial: Además de las presentaciones comerciales autorizadas, quedan adicionadas las siguientes: caja x 5 stick pack x 15 g cada uno, caja x 6 stick pack x 15 g cada uno, caja x 10 stick pack x 15 g cada uno

Que mediante radicado No. 20201025474 de fecha 2020/02/11 el Señor(a) MARLENI AMANDA VARGAS BARRERA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de presentación comercial

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSiA03I14513 , a favor de TITULAR(ES): LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

2. Modificación de presentación comercial: Lata x 800 g, Caja x 1.600 g (2 Latas x 800 g), Caja x 2.400 g (3 Latas x 800 g)

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

de la Resolución 3168 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. El 14 de Febrero de 2020

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

**NOTA:** La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

19 FEB 2020

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

**Firma válida**

Firmado digitalmente por  
CARLOS ALBERTO  
ROBLES COCUYAME  
Fecha: 2020.02.14  
11:06:38 COT  
Razón: Invima  
Locación: BOGOTÁ D.C.,  
Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME  
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS  
Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web <http://www.invima.gov.co>

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2020023765

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20072038 RADICACION: 20201116930 FECHA: 2020/07/08  
REGISTRO No.: RSiA03114513 VIGENCIA: 2024/01/29

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2013038912 del 20 de Diciembre de 2013, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario N° RSiA03114513 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. LIBRE DE GLUTEN Marcas NUTRIBABY 3, PREMIUM Presentaciones Comerciales lata por 900 g, lata por 400g, stick por 15g, caja (estuche) por 15 sticks y caja( estuche) por 30 sticks, Siendo el Titular LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. y Fabricante S.A. LA SIBILA con domicilio en ARGENTINA. Autorizando como Importador a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución N° 2017042341 del 9 de Octubre de 2017, el INVIMA Autorizó 1. Modificación por cambio en la vida útil del producto. La vida útil del producto quedara en adelante como: 21 Meses.

Mediante Resolucion No 2019019699 de 22 de mayo de 2019, el INVIMA autorizó: 1. Adición de las siguientes Presentaciones Comerciales: Caja por 1.800 g (2 Latas x 900 g), Caja por 2.700 g (3 Latas x 900 g).

Mediante Resolución 2019032887 de fecha 1 de Agosto de 2019, 1. Adición de presentación comercial: Además de las presentaciones comerciales autorizadas, quedan adicionadas las siguientes: caja x 5 stick pack x 15 g cada uno, caja x 6 stick pack x 15 g cada uno, caja x 10 stick pack x 15 g cada uno

Que mediante Resolución No. 2020005209 de fecha 14 de febrero de 2020 el Invima autorizó Adición de presentación comercial.

Que mediante radicado No. 20201116930 de fecha 2020/07/08 el Señor(a) Marleni Amanda Vargas Barrera actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1.Adición de presentación comercial

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSiA03114513 , a favor de TITULAR(ES): LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1.Adición de la siguiente presentación comercia: Bolsa x 300 stick pack (c/stick pack por 15 gramos).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**República de Colombia**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA**

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. El 21 de Julio de 2020

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

**NOTA:** La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.





República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2020035277 DE 19 de Octubre de 2020**

**Por la cual se MODIFICA una Resolución**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

**EXPEDIENTE:** 20072038 **RADICACIÓN:** 20201116930  
**RSA/NSA/PSA Nro.:** RSiA03I14513 **VIGENCIA:** 29/01/2024

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución N° 2013038912 del 20 de diciembre de 2013, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario N° RSiA03I14513 para IMPORTAR Y VENDER el Producto ALIMENTO LACTEO PARA NIÑOS EN CRECIMIENTO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. LIBRE DE GLUTEN Marcas NUTRIBABY 3, PREMIUM Presentaciones Comerciales lata por 900 g, lata por 400g, stick por 15g, caja (estuche) por 15 sticks y caja (estuche) por 30 sticks, Siendo el Titular LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. y Fabricante S.A. LA SIBILA con domicilio en ARGENTINA. Autorizando como Importador a LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución N° 2017042341 del 9 de octubre de 2017, el INVIMA Autorizó 1. Modificación por cambio en la vida útil del producto. La vida útil del producto quedara en adelante como: 21 Meses.

Mediante Resolución No 2019019699 de 22 de mayo de 2019, el INVIMA autorizó: 1. Adición de las siguientes Presentaciones Comerciales: Caja por 1.800 g (2 Latas x 900 g), Caja por 2.700 g (3 Latas x 900 g).

Mediante Resolución 2019032887 de fecha 1 de agosto de 2019, 1. Adición de presentación comercial.

Que mediante Resolución No. 2020005209 de fecha 14 de febrero de 2020 el Invima autorizó Adición de presentación comercial.

Que mediante Resolución No. 2020023765 de fecha 21 de agosto de 2020 el Invima autorizo: 1. Adición de la siguiente presentación comercia: Bolsa x 300 stick pack (c/stick pack por 15 gramos).

Que como resultado de la revisión posterior se emitió auto No. 2020009892 de fecha 19 de agosto de 2020 este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. *Declarar el peso neto del producto por cuanto únicamente se declara el peso por Bolsa x 300 stick pack (c/stick pack por 15 gramos), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005.*

Que mediante escrito Radicado No. 20201116930 de fecha 08/07/2020, la doctora Marleni Amanda Vargas Barrera, actuando en calidad de apoderada, dio respuesta al auto en comento.

**CONSIDERACIONES**

Que una vez evaluada la respuesta al auto No. 2020009892 de fecha 19 de agosto de 2020 se evidencia que fue satisfactoria toda vez que se declaró el peso neto de la presentación comercial conforme lo solicitado por lo cual se hace necesario modificar información autorizada en la Resolución No. 2020023765 de fecha 21 de agosto de 2020 en lo referente a las presentaciones comerciales.

Lo anterior conforma lo reglado en la Resolución 2016008980 de 2016 para la revisión posterior de los trámites automáticos. En mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Alimentos y Bebidas del Invima.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Revocar parcialmente la Resolución No. 2020023765 de fecha 21 de agosto de 2020 en su artículo primero, en lo referente a las presentaciones comerciales, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En consecuencia, el Artículo primero de la Resolución No. 2020023765 de fecha 21 de agosto de 2020, en lo referente a las presentaciones comerciales quedará así:



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2020035277 DE 19 de Octubre de 2020**

**Por la cual se MODIFICA una Resolución**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSiA03I14513, a favor de TITULAR(ES): LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

*En el sentido de autorizar:*

1. Adición de la siguiente presentación comercial: **Bolsa de peso neto de 4500 gramos (300 stick pack cada stick pack contiene 15 gramos).**

**ARTICULO TERCERO-** Notificar la presente Resolución al interesado advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno conforme al numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En firme, el presente acto administrativo quedará culminado el Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO CUARTO-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de octubre de 2020

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco**

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Claudia Calderón, Legal Edgar Carmona, Revisó Nubia Martínez